



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
No. 027 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 FEB 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo No. 026663 del 16 de noviembre del 2015, Opinión Legal No. 775-2015-GRA/GG-ORAJ-GFRE, en quince (15) folios, respecto al Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto contra la Resolución General Gerencial Regional No. 406-2015-GRA/GR-GG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional No. 406-2015-GRA/GR-GG de fecha 27 de octubre del 2015, se da por Iniciado el Trámite o Procedimiento para la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral No. 784-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 28 de octubre del 2014, (...); asimismo, fija el plazo a 05 días hábiles posterior a la notificación de la administrada **YOLANDA HUILLCA AMAO**, ejercite su derecho de defensa. Aspectos considerados lesivos a sus derechos e intereses por lo que mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2015, absuelve traslado, solicitando Nulo y sin efecto legal la recurrida;

Que, al respecto, la administrada **YOLANDA HUILLCA AMAO**, fue notificada el 27 de octubre del 2015, con la Resolución General Gerencial Regional No. 406-2015-GRA/GR-GG, conforme obra en autos a Fs.14; es decir; la administrada presentó su descargo a los 14 días hábiles de su notificación; pese a que en el artículo primero de la recurrida Resolución General Gerencial Regional No. 406-2015-GRA/GR-GG, expresamente invoca el plazo de 05 días hábiles posterior a su notificación para que la interesada ejercite su derecho de



defensa; por tanto de conformidad al artículo 55° numeral 5) de la Ley No. 27444, la administrada presentó su descargo fuera del plazo previsto, en consecuencia la promovida pretensión deviene en improcedente.

**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** la solicitud que absuelve traslado, interpuesta por la recurrente Doña **YOLANDA HUILLCA AMAO**, contra la Resolución Gerencial General Regional No. 406-2015-GRA/GR-GG de fecha 27 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
*[Signature]*  
Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ  
GERENTE